

BASES REGULADORAS DE La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO

Disposiciones generales

Estas bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para conceder las subvenciones municipales, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad, para la prestación de servicios y la realización de actividades que complementen o suplan a las atribuidas a la competencia municipal; o que, en general contribuyan al fomento de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio. Los fines indicados anteriormente se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable especialmente prevista en los artículos: 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; 294 de la ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local; 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales; y 23 y siguientes del reglamento de servicios de las corporaciones locales; ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; real decreto 887/2006, del 21 de julio; real decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en cuanto no se oponga a ésta última.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 334.48000 y 341.48000.

1. Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas para las siguientes actividades:

-Promoción de actividades culturales.

Se entenderá por actividades culturales, actividades tales como: celebraciones, homenajes, exposiciones, publicaciones, concursos, certámenes, muestras, excursiones, eventos musicales, encuentros, conferencias, estudios, etc., en general, cualquier actividad de conservación, promoción y divulgación de los valores culturales, especialmente de los que resulten de su pertenencia a la comunidad gallega y/o al Ayuntamiento de Neda.

-Promoción de actividades deportivas.

Podrán optar a estas subvenciones los clubes deportivos y las personas físicas que promuevan el fomento de actividades físico-deportivas.

El período que se tendrá en cuenta para la realización de las actividades será el año natural (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre).

No podrán ser objeto de subvención:

- Actividades que no cumplan algún requisito de las presentes bases.

- Los viajes de ocio y los gastos de mantenimiento, por esta razón este tipo de gastos, tampoco podrán incluirse en los presupuestos que se presenten para cualquier otra finalidad.

- Las actividades de carácter confesional ni las fiestas.

- Actividades relacionadas con excursiones que no hayan marcado carácter cultural (gastronómicas, exaltación de vinos, etc...).

- Las actividades en las que se sirvan bebidas o productos alimentarios tales como, fiestas de socios y otras, excepto aquellas que por su arraigo formen parte de la cultura tradicional (magosto, samaín, San Juan,...etc).

2. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones: las personas físicas, las personas jurídicas, públicas o privadas, asociaciones, agrupaciones vecinales o comités organizadores, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado que, aun no teniendo personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, debiendo nombrar un representante con poder bastantes para cumplir los deberes de beneficiario. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Carecer de fines de lucro.

- Desarrollar las sus actividades preferentemente en el término municipal, o en el caso de efectuarse fuera de este, deberá tratarse de actividades que suplan o complementen a las atribuidas al Ayuntamiento de Neda.

- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Neda.
- Estar al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Neda.

3. Documentación para la solicitud.

a) Instancia individualizada por cada modalidad de actividad, firmada por el presidente de la entidad, asociación, lo por quien tenga conferida la delegación, debiendo acreditar debidamente tal circunstancia, en la que conste la cuantía de la subvención que se solicita.

Para el caso de grupos carentes de personalidad jurídica, deberá ser presentada por una persona física nombrada por los miembros del mismo mediante acta fundacional del grupo como entidad carente de personalidad jurídica, y suscrita por todos ellos donde se autorice a la persona que insta la ayuda a recibirla, a cumplimentar todos los trámites de la subvención, y percibir las cantidades concedidas como subvención, así como justificarla en su debida forma.

- b) Programa o memoria detallada de las actividades o inversiones que se pretenden realizar.
- c) Presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las actividades para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiación.
- d) Acreditación documental lo fotográfica de las actividades a desarrollar, siempre que fuera posible.
- y) Certificación de los cargos representativos y domicilio social, con expresión del DNI el CIF. (Se fueran entidades inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento no se exigirá tal trámite)
- f) Estatutos de la entidad para el caso de las asociaciones y demás personas jurídicas. (Si fueran entidades inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento no se exigirá tal trámite)
- g) Copia del CIF de la entidad. (Si fueran entidades inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento no se exigirá tal trámite)
- h) Declaración de se les fueron concedidas otras subvenciones para la misma actividad procedentes de cualquier administración o ente pública el privado, obligándose a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud.
- i) Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante.
- j) Certificación del secretario de la asociación o Declaración jurada de que se encuentran al corriente en sus deberes fiscales en general, y en concreto, con el Ayuntamiento de Neda, y con la seguridad social.

- Las comisiones de fiestas, en el caso de estar constituidas por personas físicas, deberán presentar copia del NIF de los solicitantes y documento acreditativo de su representación (certificación del acta de constitución de la comisión, así como de los nombramientos de la junta directiva).

- Los grupos carentes de personalidad jurídica, en el caso de estar constituidos por personas físicas, deberán presentar copia del NIF de los solicitantes y documento #acreditativo de su representación (acta de constitución, así como nombramiento de su representante).

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están exentas de presentar la documentación señalada en los apartados d), y) y f), debiendo presentar fotocopia del documento que acredite su inscripción.

Si se apreciaran defectos de forma el documentación incompleta, se requerirá la corrección el rectificación en el plazo de diez días, archivándose el expediente sin más trámite de no efectuarse éstas.

4. Plazo de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Las entidades interesadas podrán solicitar las subvenciones en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Concesión de subvenciones.

La concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de los concejales delegados en la materia debidamente motivada, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES VECINALES Y CULTURALES:

CONCEPTO	PUNTOS
<i>Su representatividad en el Ayuntamiento, el interés general de las actividades a desenvolver y su repercusión social por cada actividad subvencionable</i>	0,25
<i>Contribución a la normalización de los usos oral o escrito de la lengua gallega</i>	0,25
<i>Carácter periódico o permanente de las actividades a desenvolver organizadas por la entidad</i>	0,25
<i>Actividades dirigidas a personas mayores o en peligro de exclusión</i>	1
<i>Acciones de recuperación patrimonial (etnográfica, musical, tradición oral, recuperación del patrimonio material e inmaterial, etc...) por cada actividad subvencionable</i>	0,25
<i>Acciones dirigidas a promover la participación de la juventud en la vida social</i>	1
<i>Acciones dirigidas a preservar el medio ambiente, bien a través de acciones formativas, informativas o actuaciones directas en el medio, siempre que cuenten con las correspondientes autorizaciones por parte de la administración competente, por cada actividad</i>	0,25
<i>Actividades conjuntas entre varias asociaciones</i>	1
<i>Actividades informativas o cualquier otra actividad propuesta por el Ayuntamiento</i>	1

B.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

CONCEPTO	PUNTOS
<i>Contribución a la normalización de los usos oral o escrito de la lengua gallega</i>	1
<i>Actividades informativas, formativas o cualquier otra actividad propuesta por el Ayuntamiento</i>	1
<i>Acciones dirigidas a promover la participación de la juventud en la actividad</i>	1
<i>Carácter periódico o permanente de las actividades a desenvolver organizadas por la entidad</i>	1
<i>Por la existencia de varios equipos o categorías que participen en competiciones</i>	3
<i>Por el número de fichas en competiciones federadas:</i>	
<i>- 20 fichas o menos</i>	3
<i>- Entre 20 y 50 fichas</i>	6
<i>- Más de 50 fichas</i>	9

La cuantía de la subvención que se concederá la cada una de las solicitudes, será el resultado de aplicar los criterios referidos y aplicar la siguiente fórmula:

CUANTIA SUBVENCIÓN: $(E * O) / T$

Siendo:

T: La suma de la puntuación total de todas las entidades.

E: La puntuación de la entidad solicitante.

O: El importe total de la partida presupuestaria en euros.

La cuantía de la subvención estará en función del coste de los programas, de los criterios de baremo y de los recursos con que cuente para cubrir parcialmente los proyectos, y tendrá en todo caso un importe máximo no superior a 1.500 euros en el caso de subvenciones a entidades vecinales y culturales.

Las subvenciones que se otorguen al amparo del establecido en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquier que sea su origen, pero en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

El porcentaje subvencionable por el Ayuntamiento podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad a la que se aplique.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el departamento competente, a efectuar una comparación a los efectos de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración anteriormente fijados, elaborando una propuesta de concesión que se someterá al órgano competente para su concesión.

Posteriormente, el órgano municipal competente adoptará el acuerdo que proceda.

La resolución de la concesión será notificada al interesado en el plazo de tres meses, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios, y contra la desestimación expresa o presunta podrán formularse los recursos que procedan.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

6. Deberes de los beneficiarios.

Son deberes del beneficiario:

- Realizar las actividades o inversiones que fundamentaron la concesión de la subvención y acreditar su realización.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos, así como la realización de la actividad o inversión, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Destinar la subvención exclusivamente a los fines para los que fue concedida, quedando expresamente prohibida cualquier alteración del destino no autorizada por el Ayuntamiento.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de la efectiva realización de las actividades para las que se concede la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas o la intervención municipal.
- Acreditar que está al corriente de sus deberes fiscales con el Ayuntamiento, de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, situación a primera que se apreciará de oficio por este Ayuntamiento, sin perjuicio de la exigencia de la certificación en este sentido por el secretario de la asociación.
- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Señalar en todo tipo de publicidad que la actividad subvencionada cuenta con la financiación del Ayuntamiento de Neda.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, general de subvenciones.

7. Documentación para la justificación y cobro de las subvenciones.

El plazo de justificación de las subvenciones será de dos meses a partir de su concesión y, en todo caso, antes de 31 de marzo del año siguiente, salvo que se solicitara, y fuera concedida prórroga. Si no se presentara la justificación dentro del plazo (inicial o prorrogado) por resolución de la Alcaldía, se iniciará el expediente de anulación del correspondiente compromiso, o de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.

Para el cobro de las subvenciones las entidades presentarán la siguiente documentación:

- Certificación del secretario/a de la entidad con el visto bueno del presidente/a que acredite el cumplimiento de las actividades o inversiones solicitadas y las subvenciones obtenidas de otros organismos o entidades para los mismos conceptos, o declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.
- Facturas de los gastos en original o fotocopias compulsadas, debiendo alcanzar como mínimo el importe de la subvención concedida.

En aquellos supuestos en que la naturaleza de la actividad subvencionada y los gastos corrientes que generen lo hagan aconsejable, se podrá admitir, de manera excepcional, como justificante cualquier otro documento que acredite la realización de la actividad objeto de la subvención y la

aplicación de los fondos recibidos (tiques de compra, recibís debidamente formalizados, y cualquier otros admitidos en derecho).

- Las subvenciones que tengan por finalidad a realización de actividades que generen gastos de personal, se justificarán mediante facturas o nóminas originales, o sus fotocopias debidamente compulsadas.

A la vista de la documentación justificativa presentada, el órgano competente estimará el cumplimiento de las actividades o inversión subvencionada, y si la documentación es correcta se procederá al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta lo insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección.

El importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a los gastos no justificados correctamente.

El pago de la subvención se efectuará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

8. -Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro del total o parte de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, general de subvenciones.

Disposiciones Finales.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionadora establecido en los capítulos I e II del título IV de la ley 38/2003, general de subvenciones, y en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y demás normas concordantes: Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y Ley común del Consejo de Cuentas de Galicia.

Las sanciones procedentes serán acordadas e impuestas por la Alcaldía.